

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD, PRECIO DE LICITACIÓN, IMPROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA SELECCIONADOS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES Y PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UN ELEVADOR DE TIJERA SOBRE SUELO (ELEVADOR DE TIJERA DE AUTOMÓVIL HIDRÁULICO), PARA EL PARQUE MÓVIL DE MAQUINARIAS DE CÁCERES, SITO EN C/ AMBERES S/N DE CÁCERES”
EXPEDIENTE N° S-005/10/19**

COMPETENCIA

En el marco de las competencias que le son propias a esta Secretaría General conforme al Decreto 262/2015 de 7 de agosto, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, así como en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra el ejercicio de las competencias en materia de contratación de la Consejería, y conforme el artículo 32 de la Ley 12/2018 de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Actualmente el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Economía e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras competencias sobre del Parque de Maquinaria de Cáceres, sito en Calle Amberes s/n de Cáceres, para su correcto funcionamiento.

En el ejercicio de esta competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe justificando los siguientes extremos:

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato se debe a la necesidad de dotar suficientemente al Parque Móvil de Maquinaria de Cáceres para su correcto funcionamiento, siendo necesario para ello la sustitución de “Un elevador de tijeras sobre suelo (ELEVADOR DE TIJERA DE AUTOMÓVIL HIDRÁULICO)”, que por su uso y el paso del tiempo no tienen una precisión exacta, necesaria para el funcionamiento del parque móvil de maquinaria y las tareas que en él se desarrollan.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES Y OBJETO DEL CONTRATO

Las prestaciones consisten en el suministro, montaje y puesta en servicio “Un elevador de tijeras sobre suelo (ELEVADOR DE TIJERA DE AUTOMÓVIL HIDRÁULICO)”, en el Parque de Maquinaria de Cáceres, sito en C/ Amberes s/n de Cáceres dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Las características técnicas de estos trabajos se detallan completamente en el pliego de prescripciones técnicas que regirá este contrato.

CÓDIGO CPV: 42413500-9 Elevadores de Vehículos

LOTES

A l tratarse de una unidad el suministro de un solo producto, no es susceptible de división en lotes.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

Para determinar el precio de licitación se ha procedido a cuantificar:

1. Tipo de artículos que son necesarios para cubrir las necesidades en función de las tareas a desarrollar en parque móvil de maquinaria y las características de los mismos.
2. Número de unidades previstas, según las necesidades actuales.

La valoración del artículo objeto de licitación, se ha determinado mediante referencia a los precios de mercado mediante consultas a distintas páginas web relacionadas con el producto a suministrar: <https://www.equipotaller.es;>; en base al número <https://www.solostocks.com/venta-productos/equipamiento-talleres-parkings/elevadores-vehiculos/> en base al número de unidades según las necesidades actuales de equipamiento, que se detallan a continuación.

ARTÍCULOS	Nº. UNIDs	IMPORTE UNIDAD
ELEVADOR DE TIJERAS SOBRESUELO	1	5.350,00 €

PRECIO BASE		5.350,00€
GASTOS GENERALES	13%	695,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	321,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)		6.366,50 €
IVA (21%)		1.336,97 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)		7.703,47 €

Como se puede comprobar, se ha añadido al coste económico de este contrato un beneficio industrial equivalente al seis por ciento (6%) y unos gastos generales de un trece por ciento (13%), dando como resultado el precio de licitación, que se detalla.

El precio se desglosa de la siguiente forma:

Presupuesto de ejecución: 5.350,00€
Gastos Generales: 695,50€
Beneficio Industrial: 321,00€
Presupuesto base de licitación 6.366,50€ (IVA excluido)

IVA (21%): 1.336,97€
Presupuesto base de licitación 7.703,47€ (IVA incluido)

Costes Directos: 5.350,00€ (presupuesto de ejecución)
Coste Indirectos: 2.353,47€ (Gastos Generales, Beneficio Industrial IVA 21%)

Gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 14.01.321A.633.00 y Código de Proyecto 201714001000100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe estimado de coste
14.01.321A.633.00	201714001000100	7.703,47€

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

La cuantía máxima de licitación incluido el IVA, que se establece para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato, asciende a 7.703,47€ no pudiendo sobrepasar la propuesta económica este importe.

A todos los efectos, se entenderá que el importe de adjudicación comprende todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones del objeto de este contrato.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: CA

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por este Servicio de Administración General, se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato, es la opción del Procedimiento Abierto Simplificado Sumario y tramitación ordinaria en el que todos empresarios podrán presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, dado que se trata de un contrato de suministros y su valor estimado no supera los 35.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público; contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia, agilidad en la gestión de los fondos públicos.

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede. En base al Art. 103, a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

No procede. Art. 159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

OFERTA ECONÓMICA: Máximo 90 puntos

Fórmula A: Máximo 90 puntos

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que ofrezca una baja menor. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, 90 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_1)
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco})
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la que obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Plazo de ejecución: Hasta 5 puntos

Se valorará la reducción del plazo de ejecución sobre el mínimo establecido, de 40 días naturales desde la aceptación de la adjudicación.

Reducción máxima a ofertar de 20 días.

Se otorgará 5 puntos a la oferta con el plazo más reducido en días naturales y proporcionalmente al resto. (Regla de Proporcionalidad Inversa)

$$P = X \times (\text{Plazo mínimo} / \text{Plazo Oferta});$$

Siendo $X = 5$ puntos.

Plazo mínimo = la oferta con plazo más reducido

Plazo oferta = la oferta presentada por la empresa.

Justificación: Se utiliza este criterio para la disposición inmediata de la maquinaria imprescindible para el desarrollo de los trabajos

Plazo Garantía: Hasta 5 puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía del elevador, sobre el mínimo de 2 años establecido en el PPT.

Máximo a ofertar: 3 años de garantía adicional.

Plazo de garantía: 5 puntos al de mayor plazo y proporcionalmente al resto. (Regla de Proporcionalidad Inversa)

Justificación: Se utiliza este criterio para aportar mayor eficacia y eficiencia al suministro.

PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITEN APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica. La desproporcionalidad de la oferta se apreciará aplicando el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución (previstas artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–):

- a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.
- f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- h) El órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

PENALIDADES

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

6. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO PROCEDE

SUBCONTRACIÓN: SI

CESIÓN: SI

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 40 días a contar desde la fecha de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

PRÓRROGA, no procede

FORMA DE PAGO

El coste del contrato se abonará mediante única factura, por los trabajos realizados, previa presentación de la factura por la empresa adjudicataria y conformidad de la misma por el órgano correspondiente.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se indican los códigos DIR3 correspondientes, para el uso de la facturas electrónicas por la empresa o empresas adjudicatarias:

Órgano de Contratación
DENOMINACIÓN: Consejería de Economía e Infraestructuras
CÓDIGO DIR 3: A11016342
DIRECCIÓN POSTAL: Paseo de Roma, s/n, módulo C 1ª planta
Unidad Tramitadora:
DENOMINACIÓN Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras
CÓDIGO DIR 3 A11016346

DIRECCIÓN POSTAL: Paseo de Roma, s/n, módulo C 1ª planta
Oficina Contable
DENOMINACIÓN Intervención Delegada de Economía e Infraestructuras
CÓDIGO DIR 3: A11016206
DIRECCIÓN POSTAL: Paseo de Roma, s/n, módulo C 1ª planta

En base a todo lo expuesto, este servicio de Administración General considera necesario la realización del **“SUMINISTRO DE UN ELEVADOR DE TIJERA SOBRE SUELO (ELEVADOR DE TIJERA DE AUTOMÓVIL HIDRÁULICO), PARA EL PARQUE MÓVIL DE MAQUINARIAS DE CÁCERES, SITO EN C/ AMBERES S/N DE CÁCERES”**, por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Igualmente se propone la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, a 22 de marzo de 2019

El Jefe de Servicio de Territorial de Cáceres



Fdo.: José Luis Hernández Terrón

Mérida, a 4 - ABR. 2019

Vº Bº

La Consejera de Economía e Infraestructuras

P.D. Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152 de 6 de agosto)

La Secretaria General

Fdo.: Consuelo Cerrato Caldera